



TUCUMAN

LEY 7439 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Emergencia Sanitaria en el ámbito Provincial, prioridad en la zona Este de la Provincia al Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico.

Sanción: 27/08/2004; Promulgación: 16/09/2004;

Boletín Oficial 05/10/2004

Artículo 1º.- En el marco de la Emergencia Económica y Financiera del Sistema Sanitario Provincial, establecido mediante Ley N° 7.339, dése prioridad en la zona Este de la Provincia al Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (H.A.C.R.E.).

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, deberá elaborar un Programa de Control y Tratamiento de Aguas Arsenicales en poblaciones afectadas, a través de la Dirección General de Saneamiento Ambiental del Sistema Provincial de Salud, la Secretaria de Estado de Coordinación con los Municipios y Comunas Rurales y de la Secretaria de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º.- Invitase a los Municipios y Comunas Rurales a adherirse a las prescripciones de la presente ley a efectos de mancomunar esfuerzos con las autoridades sanitarias y ambientales de la Provincia, para erradicar el Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico, en sus respectivas Jurisdicciones.

Art. 4º.- Comuníquese.

